

Sres.

Superintendencia del Mercado de Valores

Presente.-

HECHO DE IMPORTANCIA : Comunicación de Acuerdos de Juntas Universales y Otros Órganos

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado mediante Resolución SMV N° 005-2014-SMV/01, comunicamos la siguiente información:

Persona Jurídica : PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.

Tipo de Junta : Junta Universal

Fecha : 29/02/2024

Descripción Hecho de Importancia : Acuerdos de Junta General de Accionistas en Sesión Universal

Comentarios :

Se trataron los siguientes puntos:

- PRIMERO: Designar a partir del 1 de marzo de 2024, como miembro del Directorio de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A. al señor CARLOS AUGUSTO VILLALOBOS DULANTO, en la categoría de Director no independiente.
  
- SEGUNDO: Designar a partir del 1 de marzo de 2024, al señor CARLOS ADRIAN LINARES PEÑALOZA, como Presidente del Directorio de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A. Asimismo, se establece que la retribución por la designación antes indicada del Presidente del Directorio, corresponde a la retribución que se encuentra aprobada mediante Acuerdo Tercero de la Junta General de Accionistas de PETROPERÚ S.A. celebrada el 01 de diciembre de 2016.
  
- TERCERO: Aprobar la modificación del numeral 3 del artículo Vigésimo Octavo del Estatuto Social, el cual quedará redactado en los términos siguientes:

“ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:

(...)

3. ELEGIR CUANDO CORRESPONDA A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DETALLADAS EN EL ARTÍCULO 47 DEL ESTATUTO Y FIJAR SU RETRIBUCIÓN DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA POLÍTICA DE RETRIBUCIÓN DE LOS DIRECTORES, QUE TAMBIÉN SERÁ APROBADA POR LA JUNTA.

LA RETRIBUCIÓN, Y POR EXTENSIÓN LA POLÍTICA DE RETRIBUCIÓN, DEBERÁ AJUSTARSE A LO QUE DISPONEN LAS NORMAS LEGALES PERTINENTES A PETROPERÚ, PERO EN TODO CASO DEBERÁ VALORAR LAS RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS QUE ASUMEN POR EL EJERCICIO DE SU CARGO Y CONSIDERAR EL INTERÉS A LARGO PLAZO DE PETROPERÚ. A FALTA DE NORMA LEGAL EXPRESA, EN NINGÚN CASO, LA RETRIBUCIÓN PODRÁ CONSISTIR EN UNA PARTICIPACIÓN SUPERIOR AL SEIS (6) POR CIENTO DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS DEL EJERCICIO ECONÓMICO, DESPUÉS DE HABERSE DETRAÍDO LA RESERVA LEGAL.

POR SU PARTICIPACIÓN EN CADA SESIÓN DE DIRECTORIO LOS DIRECTORES PERCIBIRÁN UNA DIETA, CUYO MONTO FIJO SERÁ DETERMINADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN EL CASO DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, EL RÉGIMEN DE RETRIBUCIÓN SERÁ DETERMINADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE PETROPERÚ. DICHO RÉGIMEN PARA EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO SERÁ UNA RETRIBUCIÓN CON MONTO FIJO MENSUAL. EL DIRECTORIO PODRÁ PROPONER CUESTIONES RELATIVAS A SU RETRIBUCIÓN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

EL DIRECTOR DESIGNADO POR LOS TRABAJADORES PERCIBIRÁ UNA DIETA IGUAL A LOS DEMÁS DIRECTORES Y COBRARÁ AL MISMO TIEMPO SU REMUNERACIÓN Y OTROS INGRESOS QUE COMO TRABAJADOR DE

PETROPERÚ LE CORRESPONDAN.”

- CUARTO: Aprobar la modificación del numeral 3 del artículo 42 del Reglamento de Régimen Interno de Organización y Funcionamiento del Directorio, el cual quedará redactado en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 42. – RETRIBUCIÓN DEL DIRECTOR

(...)

3. POR SU PARTICIPACIÓN EN CADA SESIÓN DE DIRECTORIO LOS DIRECTORES PERCIBIRÁN UNA DIETA, CUYO MONTO FIJO SERÁ DETERMINADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN EL CASO DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, EL RÉGIMEN DE RETRIBUCIÓN SERÁ DETERMINADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE PETROPERÚ. DICHO RÉGIMEN PARA EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO SERÁ UNA RETRIBUCIÓN CON MONTO FIJO MENSUAL. EL DIRECTORIO PODRÁ PROPONER CUESTIONES RELATIVAS A SU RETRIBUCIÓN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

EL DIRECTOR DESIGNADO POR LOS TRABAJADORES PERCIBIRÁ UNA DIETA IGUAL A LOS DEMÁS DIRECTORES Y COBRARÁ AL MISMO TIEMPO SU REMUNERACIÓN Y OTROS INGRESOS QUE COMO TRABAJADOR DE PETROPERÚ LE CORRESPONDAN.”

- QUINTO: “Modificar el literal e) de la Política de Retribución de los Directores de Petróleos del Perú- PETROPERÚ S.A., aprobada en sesión de Junta General de Accionistas de fecha 27 de junio de 2018, el cual quedará redactado en los términos siguientes:

“e) Serán retribuidas con el pago de Dieta, las sesiones de Directorio, con un máximo de cuatro sesiones por mes; y las sesiones de Comité de Directorio, con un máximo de una sesión por mes, independientemente de que el miembro participe en más de uno.”

- SEXTO: Facultar al señor Gustavo Alonso Galván Pareja, para suscribir los documentos públicos o privados que se requieran para formalizar los acuerdos precedentes adoptados por la Junta General de Accionistas.

Cordialmente,

*LUIS RENATO SANCHEZ TORINO*  
*REPRESENTANTE BURSATIL*  
*PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.*